

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

# Resolución Gerencial N°005-2021-G.SAT/MPR.

Rioja, 18 de enero del 2021

## Disto:

VICIOS DE

La solicitud de fecha 07.01.2021; Informe N° 008-2021-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 13.01.2021; y;

#### Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191º de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía conómica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja – ROF – 2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2020– CM/MPR, de fecha 29 de diciembre del año 2020.

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N° 303; la solicitante **Sra. MATILDE TAFUR LOPEZ**, identificado con **DNI N° 01021167**, solicita deducción de 50 UIT, por ser adulto mayor;

Que, mediante Informe N° 008-2021-UC-OGRyAT/MPR, el Jefe (e) de la Unidad de Control, manifiesta que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2021	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autoevalúo	35,646.85

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) – Pensionista	220,000.00
Descuento (10 %) – Ordenanza	3,564.68
Total Deducibles	223,564.68



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del autoevalúo afecto, en consecuencia, el pago del impuesto predial para el año 2021 será S/0.00 (CERO CON 00/100 SOLES). En consecuencia, la **Sra. MATILDE TAFUR LOPEZ**, deberá cancelar la suma de S/8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES) que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2021;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### Se Resuelbe:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. MATILDE TAFUR LOPEZ, identificada con DNI Nº 01021167, respecto a su predio ubicado en la Av. Fernando B. Terry S/N Barrio Consuelo, del Distrito y Provincia de Rioja, Código de Contribuyente Nº03629; asumiendo el monto a pagar de S/8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al interesado asimismo requerir el pago del derecho de la emisión mecanizada el monto de S/8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES); como condición de la efectividad de LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.

Registrese, Comuniquese, Cumplase

M.A.Z.C/ Gerente de SAT M.S.L/Secretaria Distribución: CC: G.SAT CC: ORyCT CC: Interesado CC: Web CC: Archivo

